

0000002856

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DACION EN PAGO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 116

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 180

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 05 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 05 de enero de 2018 16:43

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

AUTORIDAD COMPETENTE

Natural	CLTE159262	UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON AMBATO		MANABI	MANTA
---------	------------	--	--	--------	-------

BENEFICIARIO

Natural	2100234216	PESANTES SHIGUANGO SILVIA ELENA	SOLTERA	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------------------	---------	--------	-------

DADOR

Natural	2100331376	CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------	-------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

jueves, 28 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3061912000	24/02/2010 0:00:00	20227		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble ubicado en el Barrio Las Cumbres Norte de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Doce metros y lindera con calle pública. POR ATRAS, los mismos doce metros y lindera con el lote de terreno N - Cinco. POR UN COSTADO, Veinticinco metros y lindera con el lote N - Once. POR EL OTRO COSTADO, los mismos veinticinco metros y linderando con el lote de terreno N - Trece. Con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: BARRIO LAS CUMBRES

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Protocolización de la Sentencia dentro del juicio de Procedimiento Ejecutivo No. 18334-2017-04197 sobre Dación en Pago de inmueble ubicado en el Barrio Las Cumbres Norte parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cavallos

Sigue

viernes, 5 de enero de 2018

Pag 1 de 1

2000000000

2000000000



Factura: 001-003-000024566

000002857



20171308001P03458

PROTOCOLIZACIÓN 20171308001P03458

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:44)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
NUMERO 18334-2017-04197

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 18

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PESANTES SHIGUANGO SILVIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100234216
CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100331378

OBSERVACIONES:	SOBRE DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO LAS CUMBRES NORTE DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA; QUE OTORGA EL SEÑOR SIMON BOLIVAR CARRILLO CORONEL A FAVOR DE LA SEÑORA SILVIA ELENA PESANTES SHIGUANGO
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO UREÑA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA 515 2011

PAGINA 516 2011

000002858

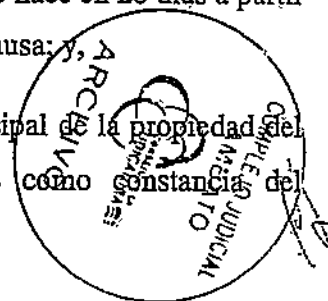
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE TUNGURAHUA. Ambato, jueves 23 de noviembre del 2017, las 12h59. VISTOS.-

del expediente comparece SILVIA ELENA PESANTES SHIGUANGO, quien después de consignar sus generales de ley demanda a SIMON BOLIVAR CARRILLO CORONEL, para que después de sustanciado el procedimiento ejecutivo, se le condene al pago de una cantidad de USD 30,000.00 dólares americanos, más los intereses respectivos, gastos y costas procesales.

Una vez sustanciado el procedimiento se señaló para el día 21 de noviembre del 2017, a fin de que se lleve a cabo la Audiencia Única, en la que, en la etapa conciliatoria, se logró un acuerdo total del objeto de la litis, en los siguientes términos:

- 1.- Tanto el actor como la parte demandada reconocen que la obligación real es de USD 10.000,00 dólares americanos;
- 2.- Por esta cantidad de dinero la parte demanda ofrece un bien inmueble ubicado en el barrio Las Cumbres Norte, de la parroquia Tarquí, del cantón Manta, de la superficie de 300.00 m2, conforme consta del certificado de gravámenes que en este momento se agrega al expediente; la parte actora manifiesta que ha verificado que se encuentra libre de gravamen y apto para la transferencia de dominio;
- 3.- Por la cantidad de dinero arriba indicada, la parte actora acepta el bien inmueble descrito en el numeral anterior; como dación en pago; y por ello solicita que se declare extinguida la obligación demandada y nada se tendrá que reclamar en lo posterior por la misma;
- 4.- En caso de que por alguna circunstancia, no se pudiera llevar a cabo la presente transferencia de dominio, se iniciará con la etapa de ejecución determinada en el código orgánico general de procesos;
- 5.- El plazo que de común acuerdo las partes fijan a fin de que quede perfeccionada la transferencia de dominio; es decir la tradición legal del inmueble se lo hace en 20 días a partir de la ejecutoria de la sentencia que se llegare a dictar en la presente causa; y,
- 6.- Una vez inscrita la transferencia de dominio en el registro municipal de la propiedad del cantón Manta, se ingresara una copia certificada al expediente como constancia del cumplimiento de la obligación.

Maribel



En dicha diligencia (audiencia única) el suscrito aprobé al acuerdo llegado y nos encontramos en el momento de motivar dicha decisión con la finalidad de cumplir con la garantía constitucional; razón por la cual se hacen las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.-

1.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- El suscrito es competente para conocer y resolver la presente causa de conformidad con la jurisdicción adquirida de conformidad con el Art. 152 del Código Orgánico de la Función Judicial¹; así también, por la competencia producida acorde al Art. 160.1 ibídem².

2.- VALIDEZ DEL PROCESO.- Dentro de la sustanciación de la presente causa se verifica que no existen nulidades procesales; esto es, se ha respetado el debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador³; así como las solemnidades

¹ Art. 152.- NACIMIENTO DE LA JURISDICCION.- La jurisdicción nace por el nombramiento efectuado conforme a la Constitución y la ley.

El ejercicio de la jurisdicción empieza en el momento en que la jueza o el juez toman posesión de su función y entra a su servicio efectivo.

Las funciones de la jueza o del juez continuarán hasta el día en que su sucesor entre al ejercicio efectivo del cargo

² Art. 160.- MODOS DE PREVENCIÓN.- 1. En todas las causas, la prevención se produce por sorteo en aquellos lugares donde haya pluralidad de juzgados, o por la fecha de presentación de la demanda, cuando exista un solo juzgador

³ Art. 75.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.
5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.
6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
 - a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
 - b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
 - c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
 - d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

Tratado 6ni. (357)
000002859

comunes a todos los juicios, prescrita en el Art. 107 del Código Orgánico General de Procesos⁴.

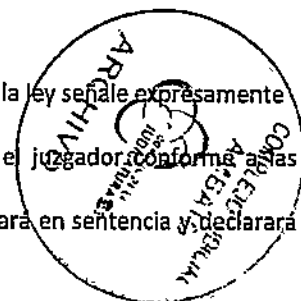
3.- PERTINENCIA DE LA CONCILIACION.- El Art. 234.1 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP)⁵ prescribe que si la conciliación se diera en la audiencia preliminar o de juicio, el Juez, mediante sentencia debe aprobar la misma; es decir, el Juez de la causa únicamente debe realizar el trabajo de contralor de lo acordado, y una vez que verifique que no se vulneran disposiciones de carácter constitucional o legal, aprobará el mismo.



En la especie, se verifica que el acuerdo llegado se lo alcanza en la audiencia de juicio; por tanto, nos encontramos en el momento procesal oportuno para hacerlo; por otra parte, dicho acuerdo, no vulnera ninguna disposición constitucional, legal o de cualquier otra índole; pues

- e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.
 - f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.
 - g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.
 - h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
 - i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.
 - j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.
 - k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.
 - l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
 - m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos
- ⁴ Art. 107.- Solemnidades sustanciales. Son solemnidades sustanciales comunes a todos los procesos:

1. Jurisdicción.
 2. Competencia de la o del juzgador en el proceso que se ventila.
 3. Legitimidad de personería.
 4. Citación con la demanda a la o el demandado o a quien legalmente lo represente.
 5. Notificación a las partes con la convocatoria a las audiencias.
 6. Notificación a las partes con la sentencia.
 7. Conformación del tribunal con el número de juzgadores que la ley prescribe.
- Solamente se podrá declarar la nulidad de un acto procesal en los casos en los que la ley señale expresamente tal efecto
- ⁵ Art. 234.- Procedimiento. La conciliación se realizará en audiencia ante la o el juzgador, conforme a las siguientes reglas:
1. Si la conciliación se realiza en audiencia preliminar o de juicio, el juez la aprobará en sentencia y declarará terminado el juicio...."



se han cumplido los principios que rigen la conciliación⁶; por lo tanto, a la luz de la disposición antes enunciada, es pertinente que la misma se apruebe en sentencia y se declare concluido el juicio.

4.- COSTAS.- Ahora, de conformidad con lo prescrito en el Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial⁷ en concordancia con el Art. 284 del Código Orgánico General de Procesos⁸, se obliga a los juzgadores a que, en todas las sentencias y autos interlocutorios que pongan fin al proceso, se califique la forma de litigar de los sujetos procesales; así también, el Art. 286 del mismo cuerpo normativo⁹, taxativamente determina los casos en los cuales el Juez debe condenar en costas, entre los cuales no consta cuando se haya llegado a una conciliación; en tal virtud, en la especie no cabe la condena en costas a ninguno de los sujetos procesales.

RESOLUCIÓN.-

Por los antecedentes anotados el **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS**

⁶ Art. 233.- Oportunidad. (...) La conciliación se regirá por los principios de voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.

⁷ Art. 12.- PRINCIPIO DE GRATUIDAD.- El acceso a la administración de justicia es gratuito. El régimen de costas procesales será regulado de conformidad con las previsiones de este Código y de las demás normas procesales aplicables a la materia.

La jueza o juez deberá calificar si el ejercicio del derecho de acción o de contradicción ha sido abusivo, malicioso o temerario. Quien haya litigado en estas circunstancias, pagará las costas procesales en que se hubiere incurrido, sin que en este caso se admita exención alguna.

Las costas procesales incluirán los honorarios de la defensa profesional de la parte afectada por esta conducta. Quien litigue de forma abusiva, maliciosa o temeraria será condenado, además, a pagar al Estado los gastos en que hubiere incurrido por esta causa.

Estas disposiciones no serán aplicables a los servicios de índole administrativa que preste la Función Judicial, ni a los servicios notariales.

⁸ Art. 284.- Costas. La persona que litigue de forma abusiva, maliciosa, temeraria o con deslealtad será condenada a pagar al Estado y su contraparte, cuando haya lugar, los gastos en que haya incurrido. La o el juzgador deberá calificar esta forma de litigar y determinar su pago en todas las sentencias y autos interlocutorios que pongan fin al proceso.

El Estado no será condenado en costas, pero en su lugar podrá ser condenado a pagarlas quien ejerza su defensa.

⁹ Art. 286.- Condena en costas. La o el juzgador condenará en costas en los siguientes casos:

1. Cuando una parte solicite a la o al juzgador la realización de una audiencia y no comparezca a ella. Si la audiencia ha sido ordenada de oficio por la o el juzgador, la condena se impondrá a la parte ausente.
2. Cuando una parte desista, salvo acuerdo de las partes.
3. Cuando se declare desierto el recurso o haya sido rechazado y declarado que fue interpuesto con mala fe, en ejercicio abusivo del derecho o con deslealtad procesal, dejando a salvo las sanciones previstas en la ley.
4. Cuando la o el deudor no comparezca a la audiencia y no haya efectuado la entrega de la cosa en el procedimiento de pago por consignación. Se le condenará además a pagar los gastos de comparecencia de la o el acreedor.
5. Las demás determinadas en la ley.

Trámite 7503(36)
0000002860

LEYES DE LA REPUBLICA se **ACEPTA** en todas sus partes el acuerdo alcanzado en la audiencia y se declara **CONCLUIDO EL JUICIO**. Sin costas en contra de ninguno de los sujetos procesales por lo analizado en el considerando último de la sentencia.

Para realizar la transferencia de dominio a favor de la parte actora, obténgase certificada de esta sentencia y del certificado de gravámenes; y una vez realizado todos los trámites administrativos pertinentes, pagado los tributos correspondientes, protocolícese en una de las notarías del país e inscribáse en el Registro de la Propiedad pertinente. Notifíquese.-



ALTAMIRANO INTRIAGO DIEGO RICARDO
JUEZ

Certifico:

VILLACRES SANTAMARIA FERNANDA ELIZABETH
SECRETARIO

En Ambato, jueves veinte y tres de noviembre del dos mil diecisiete, a partir de las doce horas y cincuenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la **ACEPTAR DEMANDA** que antecede a: **PESANTES SHIGUANGO SILVIA ELENA** en la casilla No. 267 y correo electrónico drromanflores@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1802085744 del Dr./Ab. **ROMAN ANTONIO FLORES NARANJO. CARRILLO** **CORONEL SIMON BOLIVAR** en la casilla No. 149 y correo electrónico luis_gamboa_ortega@hotmail.com, lgamboa@live.com, en el casillero electrónico No. 1801298926 del Dr./Ab. **GAMBOA ORTEGA LUIS GONZALO**. Certifico:

VILLACRES SANTAMARIA FERNANDA ELIZABETH
SECRETARIO

DIEGO.ALTAMIRANO



1 000000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

... *triste* 51675-37
0000002861

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

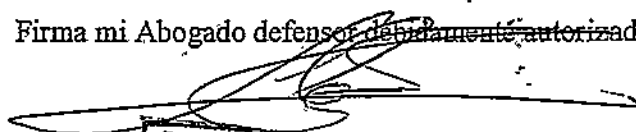


SIMON BOLÍVAR CARRILLO CORONEL refiriéndome al Procedimiento
Ejecutivo N° 18334-2017-04197 planteado en mi contra por parte de la señora **SILVIA**
ELENA PESANTES SHIGUANGO, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

PRIMERO: Una vez que se ha dictado la sentencia y habiendo transcurrido más de tres días solicito a usted señor Juez se sirva sentar la razón en la que se encuentra ejecutoriada la misma, con el objeto de proceder a la legalización y protocolización de la sentencia.

Espero ser atendido favorablemente

Firma mi Abogado defensor debidamente autorizado


Luis Gamboa O.
ABOGADO
MAT. 235 CAT. TELEF: 2820108





1e474b35-cb41-4a9f-818e-2acf6f019e5c

FUNCIÓN JUDICIAL

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
OFICINA DE SORTEOS DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL
CANTÓN AMBATO**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

Juez(a): ALTAMIRANO INTRIAGO DIEGO RICARDO

No. Proceso: 18334-2017-04197 737

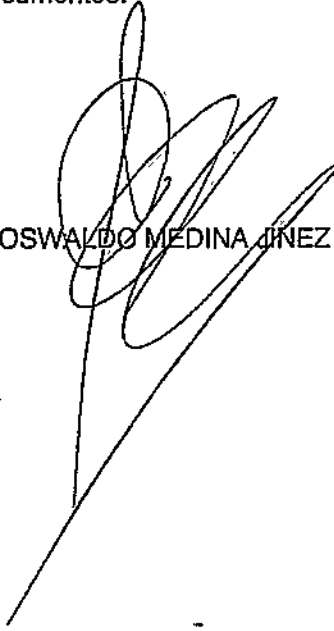
Recibido el día de hoy, lunes cuatro de diciembre del dos mil diecisiete , a las quince horas y cuarenta minutos, presentado por CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR, quien presenta:

ESCRITO SOLICITANDO SENTAR RAZON,

En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

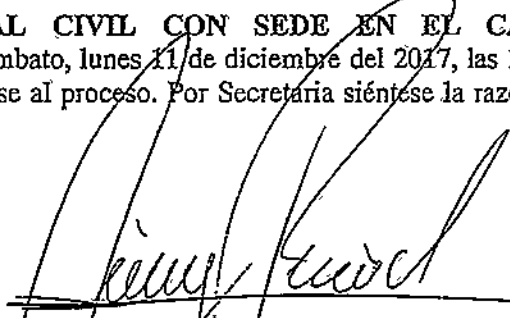
XAVIER OSWALDO MEDINA JINEZ



Amato 38

000002862

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE TUNGURAHUA. Ambato, lunes 11 de diciembre del 2017, las 13h03. VISTOS.- El escrito que antecede agréguese al proceso. Por Secretaría siéntese la razón solicitada. Notifíquese y Cúmplase.-


AUTAMIRANO INTRIAGO DIEGO RICARDO
JUEZ



Certifico:

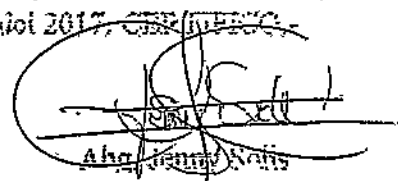

VILLACRES SANTAMARIA FERNANDA ELIZABETH
SECRETARIO

En Ambato, lunes once de diciembre del dos mil diecisiete, a partir de las trece horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: PESANTES SHIGUANGO SILVIA ELENA en la casilla No. 267 y correo electrónico drromanflores@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1802085744 del Dr./Ab. ROMAN ANTONIO FLORES NARANJO. CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR en la casilla No. 149 y correo electrónico luis_gamboa_ortega@hotmail.com, lgamboa@live.com, en el casillero electrónico No. 1801298926 del Dr./Ab. GAMBOA ORTEGA LUIS GONZALO. Certifico.


VILLACRES SANTAMARIA FERNANDA ELIZABETH
SECRETARIO

FERNANDA.VILLACRES

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, se dio por tal que la sentencia dictada en el presente proceso se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. Ambato, 11 de Diciembre del 2017. CEE/JUEZ.-

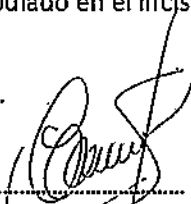

SECRETARIA ENCARGADA



COPIAS CERTIFICADAS.-

RAZÓN.-En atención al **FORMULARIO (F.04)** de fecha 13 de diciembre del 2017, siento por tal que la (s) **SIETE (7) FOJA (S), QUE ANTECEDE (N) SON: COPIAS CERTIFICADAS DE SUS ORIGINALES: (28, 29, 34 a 38);** del proceso N° 18334-2017-04197, mismo que reposan, en el Archivo General del Complejo Judicial del Cantón Ambato. Lo Certifico. En mi calidad de Coordinador (a) de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Artículo 118 del COGEB.

Ambato, 14 de diciembre del 2017.


Ing. Catalina Torres

COORDINADORA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y TRANSITO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO

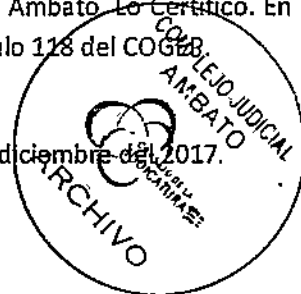
OBSERVACIONES:

Esta Coordinación del Consejo de la Judicatura, no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades que lo custodia y que pueda inducir al error o equivocación, así como tampoco difusión, uso doloso o fraude, que se pueda hacer de los documentos certificados.

Elaborado por: Abg. Verónica Chacala

Revisado por: Abg. Israel Solís

Aprobado por: Ing. Catalina Torres-Q.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

000002863



Ficha Registral-Bien Inmueble

20227

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17021494, certifico hasta el día de hoy 19/10/2017 10:05:48 la Ficha Registral número 20227.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3061912000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 24 de febrero de 2010

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: BARRIO LAS CUMBRES

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Barrio Las Cumbres Norte de la Parroquia Tarquí, del Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Doce metros y lindera con calle pública. POR ATRAS, los mismos doce metros y lindera con el lote de terreno N - Cinco. POR UN COSTADO, Veinticinco metros y lindera con el lote N - Once. POR EL OTRO COSTADO, los mismos veinticinco metros y linderando con el lote de terreno N - Trece. Con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1829 - 09/sep/1992	1.358	1.359
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2676 - 27/nov/2006	36.818	36.826
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	946 - 27/abr/2010	16.379	16.388
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1106 - 19/ago/2010	17.698	17.708
COMPRA VENTA	ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA	1971 - 19/ago/2010	13.705	13.715
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	1291 - 14/oct/2017	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 09 de septiembre de 1992

Número de Inscripción: 1829

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3562

Folio Inicial: 1.358

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 1.359

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de septiembre de 1992

Fecha Resolución:

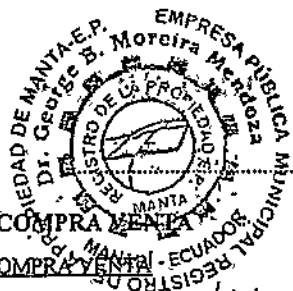
a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el n. Doce de la manzana K Uno de la Lotización CUMBRE NORTE de la parroquia Tarquí del cantón Manta. Con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Empresa Pública Municipal
COMPRADOR	800000000037121	SANCAN GUERRA FRANKLIN	CASADO(A)	MANTA	Registro de la Propiedad de Manta-EP
COMPRADOR	1303666893	HERNANDEZ ZAVALA MONSERRATE VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000019288	ABAD SALTOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000383	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	CASADO(A)	MANTA	





Registro de :

[2 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 27 de noviembre de 2006

Número de Inscripción: 2676

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5739

Folio Inicial:36.818

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:36.826

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de noviembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el Barrio Las Cumbres Norte de la parroquia Tarqui, del cantón Manta. El lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Doce metros y lindera con calle pública, POR ATRÁS, los mismos doce metros y lindera con el lote de terreno N - Cinco, POR UN COSTADO, Veinticinco metros y lindera con el lote N - Once; y, POR EL OTRO COSTADO, los mismos veinticinco metros y linderando con el lote de terreno N - Trece. Con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	2100051230	PESANTES SHIGUANGO ENRIQUE GALO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300466335	SANCAN GUERRA BARTOLOME FRANKLIN CASADO(A)		MANTA	
VENDEDOR	1303666893	HERNANDEZ ZAVALA MONSERRATE VICTORIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1829	09/sep/1992	1.358	1.359

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 27 de abril de 2010

Número de Inscripción: 946

Tomo:27

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2172

Folio Inicial:16.379

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:16.388

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de marzo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El comprador representado por Abg. Sergio Orley Ochoa Soledispa. Inmueble ubicado en el Barrio Las Cumbres Norte de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	2100331376	CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	2100051230	PESANTES SHIGUANGO ENRIQUE GALO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2676	27/nov/2006	36.818	36.826

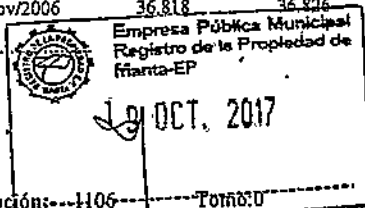
Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 19 de agosto de 2010

Número de Inscripción: 1106

Tomo:1





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

000002864



Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4563 Folio Inicial: 17.698
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 17.708-
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de julio de 2010
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Inmueble ubicado en el Barrio Las Cumbres Norte de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	80000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	2100331376	CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR	SOLTERO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	946	27/abr/2010	16.379	16.388

[5 / 6] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: jueves, 19 de agosto de 2010 Número de Inscripción: 1971 Tomo: 0
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4562 Folio Inicial: 13.705
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 13.715
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de julio de 2010
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA: Comparece a la celebración de la presente escritura de Aceptación de Compraventa, el señor SIMON BOLIVAR CARRILLO CORONEL, por sus propios y personales derechos acepta la compra inscrita con fecha 27 de Abril del 2010 el Abogado Sergio Orley Ochoa Soledispa en su calidad de Agente Oficioso, adquiere para el señor Simón Bolívar Carrillo Coronel, el inmueble ubicado en el barrio Las Cumbres Norte de la parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACEPTANTE	2100331376	CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

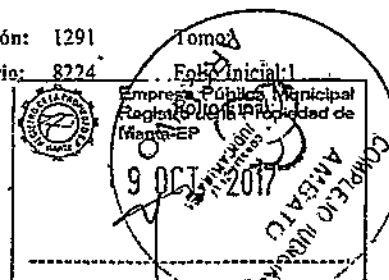
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	946	27/abr/2010	16.379	16.388

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[6 / 6] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: sábado, 14 de octubre de 2017
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de octubre de 2017
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 1291
Número de Repertorio: 8224



CANCELACION DE HIPOTECA Inmueble ubicado en Las Cumbres Norte de la parroquia Tarqui del cantón Manta. * Hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de Agosto del 2010.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	2100331376	CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1106	19/ago/2010	17.698	17.708

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<< Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:05:49 del jueves, 19 de octubre de 2017

A petición de: PESANTES CARRILLO KARINA FABIOLA

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
documento al Registrador de la Propiedad.





000002865

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: *Viernes, 22 de Diciembre de 2017*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, En el *predio* existente se constató que:

NO 0148194
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-06-19-12-000

Ubicado en: BARRIO LAS CUMBRES NORTE

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 300

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

Propietario

2100331376

CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6900

CONSTRUCCIÓN: 22411.4

AVALÚO TOTAL: 29311.4

SON: VENTINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

F.V.

293.11

87.93

381.05



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-12-22 10:16:45



0000148194



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089443



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneciente a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada _____ CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR
cuyo _____ BARRIO LAS CUMBRES NORTE asciende a la cantidad
de _____ AVALUO COMERCIAL PRESENTE
\$29311.40 VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES CON 40/100

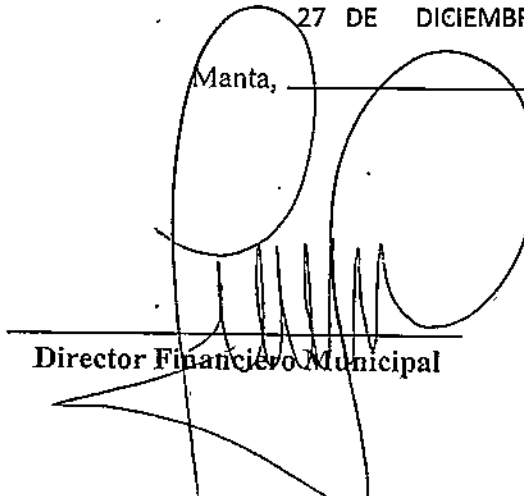
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE DACION EN PAGO - POR LA CUANTIA DE \$10000.00

Elaborado
Nelly Flores

27 DE DICIEMBRE DEL 2017

Manta, _____




Director Financiero Municipal

000002866

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118349



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____
27 DICIEMBRE 2017

**VALIDO PARA LA CLAVE
3061912000: BARRIO LAS CUMBRES NORTE**

Manta, Veinte y siete de Diciembre del dos mil diez y siete

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360800980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0679688

12/27/2017 12:52

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de TRÁMITE DE DACIÓN EN PAGO - POR LA CUANTIA DE \$10000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-06-19-12-000	300.00	29311.40	308408	0679688

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
2100331375	CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR	BARRIO LAS CUMBRES NORTE	Impuesto principal	100.00
ADQUIRIENTE				
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	30.00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	
2100234216	PESANTES SHIGUANGO SILVIA ELENA	SN	VALOR PAGADO	130.00
			SALDO	0.00

EMISION: 12/27/2017 12:52 - MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA

Marta

0000002867



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2511 - 479 (2511 - 477)

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0679689

12/27/2017 12:52

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA-VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-05-19-12-000	300,00	29311,40	309410	0679689

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
2100331376	CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR	BARRIO LAS CUMBRES NORTE	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	24,70
2100234216	PESANTES SHIGUANGO SILVIA ELENA	SN	VALOR PAGADO	24,70
			SALDO	

EMISION: 12/27/2017 12:52 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000060186

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: BARRIO LAS CUMBRES NORTE

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 27/12/2017 13:27:43

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 27 de marzo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

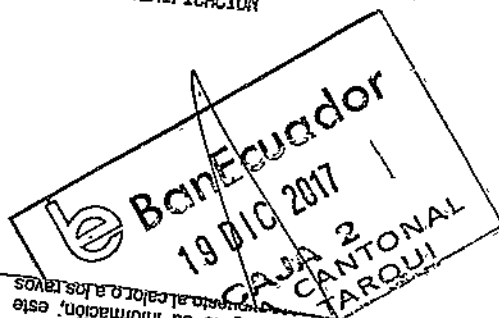
000002868

IMPACTO EN BLANCO



BanEcuador B.P.
19/12/2017 04:51:17 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 729111609
Concepto de Pago: 110206, DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI - MANTA (AG.) OP:e
gamarra
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA PRIMERA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	3.00
Comision Efectivo:	-0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	3.60
SUJETO A VERIFICACION	



Con el fin de conservar legible su información, este documento se convertirá a PDF.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA No. **210033137-6**

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR
FECHA DE NACIMIENTO
LOJA
EL BAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

LOJA

INSTRUCCION BASICA **PROFESION/OCCUPACION**
EMPLEADO PARTICULAR **V2347232**

APellidos y Nombres del Padre
CARRILLO MARVAEZ SIMON ANTONIO
APellidos y Nombres de la Madre
CORONEL QUISHPE FLORENCIA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2016-02-17
FECHA DE EXPIRACION
2026-02-17



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017 **CNE**

015 **015-098** **2100331376**

CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR
APellidos y Nombres
LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTON
SUCRE
PARRAGUERA

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA **ELECCIONES 2017**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPRESENTANTE DE LA JRY

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles. **28 DIC 2017**
Manta, a.....

Ab. Santiago Fierro Ureña
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

000002870

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CENTRALES

CEDEJA DE CIUDADANIA 210023421-6

APELLIDOS Y NOMBRES
PESANTES SIBUQUANGO
SILVA ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRO
GENERAL CARFAN

FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V3003V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PESANTES BENAVIDES FLORENCIO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIBUQUANGO TAPUY NILDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAS
2013-03-06

FECHA DE EXPIRACION
2025-03-06





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

078 **878-278** **000637800**

PESANTES SIBUQUANGO SILVA ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

DATOS
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

DOCUMENTOS
COTIA



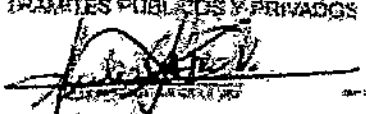

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

SELECCIONES 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE LISTO
SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
fojas útiles.

Manta, a 08 DIC. 2017



1
Ab. Santiago Fierro Urraza
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

000002871

2017	13	08	07	P	03458
------	----	----	----	---	-------



RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE TUNGURAHUA, EL ABOGADO **DIEGO RICARDO ALTAMIRANO INTRIAGO**, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO NUMERO **18334-2017-04197**, SOBRE DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO LAS CUMBRES NORTE DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA; QUE OTORGA EL SEÑOR **SIMON BOLIVAR CARRILLO CORONEL** A FAVOR DE LA SEÑORA **SILVIA ELENA PESANTES SHIGUANGO.-** Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN NUMERO DE QUINCE FOJAS ÚTILES ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ABOGADO **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



12 11 11 11

12 11 11 11

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000002872

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Período: 2018****Número de Inscripción:****116****Número de Repertorio:****180**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Enero de Dos Mil Diesiocho queda inscrito el acto o contrato de DACION EN PAGO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 116 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE159262	UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON AMBATO	AUTORIDAD COMPETENTE
2100234216	PESANTES SHIGUANGO SILVIA ELENA	BENEFICIARIO
2100331376	CARRILLO CORONEL SIMON BOLIVAR	DADOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

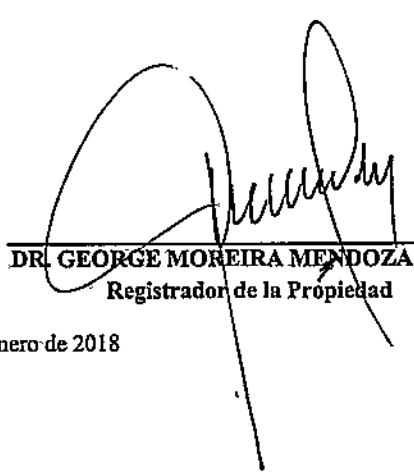
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3061912000	20227	DACION EN PAGO

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DACION EN PAGO

Fecha : 05-ene./2018

Usuario: yoyi_cavallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 5 de enero de 2018

17

17